



#012

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS			

Calima El Darién, 03 De Mayo De 2021.

Señor:

SABAS GILDARDO SALAZAR

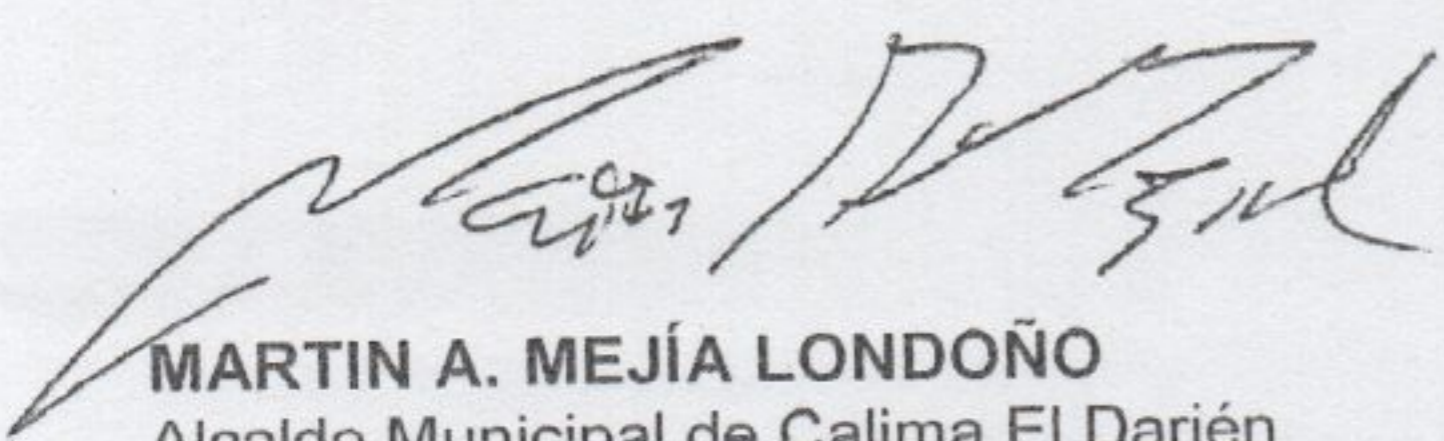
Presidente Del Concejo Y Demás Integrantes De Este Honorable Cuerpo Colegiado Del Municipio De Calima El Darién

Cordial Saludo:

De manera respetuosa me permito remitirle y poner en consideración, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BASES PRESUNTAS MINIMAS PARA EL MUNICIPIO DE CALIMA- DARIEN VALLE DEL CAUCA", mediante el cual se adopta el impuesto simple de tributación, el cual incorpora varios tributos y serán recaudado por la dirección nacional de impuestos y aduanas nacionales DIAN, con la finalidad de evitar la informalidad y la evasión de los impuestos.

La sustentación del proyecto estará a cargo del Señor Gustavo Castro Rebolledo, quien esta facultados para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.



Atentamente,



MARTIN A. MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal de Calima El Darién

ALCALDIA DE
CALIMA EL DARIEN
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
RECIBIDO 03 MAY 2021.
HORA 11:17 a.m
Nº 4189



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BASES PRESUNTAS MINIMAS PARA EL MUNICIPIO DE CALIMA- DARIEN VALLE DEL CAUCA", con el fin de que surta trámite en la Honorable Corporación.

I. SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA

Que mediante acuerdo municipal No. 004 del 11 de junio del 2020, el concejo municipal adoptó el plan de desarrollo territorial 2020-2023 para el MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, VALLE DEL CAUCA "SOMOS UNA ALIANZA POR UN CALIMA SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR".



Que de acuerdo al diagnóstico realizado por la Secretaria de Obras públicas plasmado en el plan de desarrollo, se evidencia una falta de planificación en el sector toda vez que no se tiene una base de datos confiable que permita conocer el inventario total de viviendas en la zona urbana, rural y centros poblados, situación agravada debido a la demanda turística donde el municipio se ha visto en la necesidad de realizar un mayor desarrollo en la infraestructura turística.

Que por los atrasos que ha sufrido el gobierno nacional, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC hace más de 5 años no promueve planes de conservación y actualización de los predios del municipio, situación que constituye una problemática a las finanzas del municipio debido a que el avalúo de los predios no reflejan la realidad de los contribuyentes del impuesto predial.

Un claro ejemplo es el espacio alrededor del embalse donde se ha generado todo un desarrollo comercial y turístico, representado en complejos habitacionales con chalets, restaurantes, zonas de camping, escuelas náuticas y toda una infraestructura hotelera que garantiza la comodidad de los turistas o deportistas que practican los diferentes deportes náuticos, No obstante, los contribuyentes de la zona no están tributando acorde a su realidad contributiva no cumpliendo lo señalado en los principios constitucionales de capacidad contributiva, progresividad, justicia y equidad.

Que, si bien el municipio ha dado pasos significativos durante los últimos años para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y hacer de Calima El Darién un municipio más competitivo, esta labor no se ha completado y se requiere un nivel considerable de inversiones adicionales.

Por otro lado, las circunstancias económicas y financieras que están afectando a los países y a sus administraciones públicas, hacen necesario identificar e implantar medidas que atenúen los efectos de las crisis económicas con el fin de lograr un ajuste exitoso de

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS			

las organizaciones que permitan superar los desafíos, así como mantener y aún incrementar la eficiencia y eficacia de su gestión

Así con el presente acuerdo la Administración propone establecer reglas tributarias claras y estables, avanzar en la simplificación de la estructura tributaria, promover el cumplimiento oportuno e incrementar esfuerzos en el control de la evasión y la elusión fiscal.

La existencia de un sistema tributario justo, la eficiencia de la Administración Tributaria y la racionalidad y eficiencia del gasto público, son factores fundamentales en la formación de una conciencia fiscal de la ciudadanía, que la lleve a asumir la aplicación del sistema tributario y a cumplir oportunamente sus obligaciones fiscales, con el fin de lograr un aumento en los ingresos propios necesarios e indispensables para alcanzar las metas propuestas plasmadas en el plan de desarrollo.



II. RAZONES DE CONSTITUCIONALIDAD

La propuesta se sustenta jurídicamente pues se atiende a lo dispuesto en el artículo 95 (numeral 9) de la Constitución en el cual se establece claramente que es deber de los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad, principio reiterado en el artículo 363 de la Carta cuando afirma que "el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad". Así las cosas, se cumple con lo estipulado por la Ley 44 de 1990 como se verá más adelante

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Concejo Municipal

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- (...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

Adicionalmente, la corte Constitucional, "ha declarado la constitucionalidad de normas que (i) confieren estímulos tributarios de índole coyuntural y con el fin de fomentar una actividad económica en situación de crisis; (ii) alivian la situación de los deudores morosos, sin que la medida legislativa les confiera un tratamiento fiscal más beneficioso que el aplicables a los contribuyentes cumplidos (...)"¹

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS			

Para efectos de establecer anualmente el valor que constituye la base gravable mínima del impuesto predial, respecto de los predios de propietarios o poseedores a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral, debe entenderse por administración distrital, la constituida por el Concejo Distrital como corporación administrativa de elección popular, pues de lo contrario se vulneraría el artículo 338 de la Constitución Política, en virtud del cual sólo el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos Distritales y municipales pueden fijar directamente los elementos configurativos de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo

En consecuencia, el Alcalde Municipal solicita al honorable concejo municipal la adopción del sistema de bases mínimas presuntas que incorporará la ley 1753 del 2015, estableció en su artículo 187.

III. RAZONES DE LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD:



El presente proyecto de Acuerdo Municipal se fundamenta específicamente en el numeral 9 del artículo 95 y los artículos 287, 294, 313 y 362 de la Constitución Política; el art. 48 de la Ley 1430 de 2010 y el art. 258 del Decreto - Ley 1333 de 1986.

De conformidad con el artículo 287 Constitucional "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos.

(...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En igual sentido, el artículo 313 superior consagra que: Corresponde a los concejos:

"2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...)" (subrayado y negrilla fuera del texto).

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS			

El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012 establece:

"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

8. (...)" (subrayado y negrilla fuera del texto).



En sentido ídem, el artículo 287 de la Constitución Política, dispone:

"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan*
3. *Administrar los recursos y establece los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales."*

Considera la Corte Constitucional, que la carga impositiva debe consultar la capacidad económica para ser justa y reconoce la tarifa progresiva como un instrumento idóneo para tal efecto, los principios de equidad, progresividad, la no confiscatoriedad y el deber de contribuir con arreglo a los principios de equidad y de justicia. Por ello, los desarrollos del legislador sobre estratos socioeconómicos se fundan en este principio de capacidad económica estructural y han servido tanto para conceder exenciones en las viviendas para el impuesto predial, para fijar tarifas diferenciales y subsidios cruzados en los servicios públicos domiciliarios como para focalizar los subsidios de salud y de vivienda en el gasto público (Sentencia C-580 de 1992, M. P.: FABIO MORÓN DÍAZ).

Que la ley 1753 del 2015, estableció en su artículo 187 que, a partir del año gravable de 2017, las ciudades o distritos, conforme al censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, podrán establecer, para efectos del impuesto predial unificado, bases presuntas mínimas para la liquidación privada del impuesto, de conformidad con los parámetros técnicos sobre precios por metro cuadrado de construcción o terreno según estrato. En cada año gravable el contribuyente podrá optar por declarar el avalúo catastral vigente o el autoevalúo incrementado, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS			

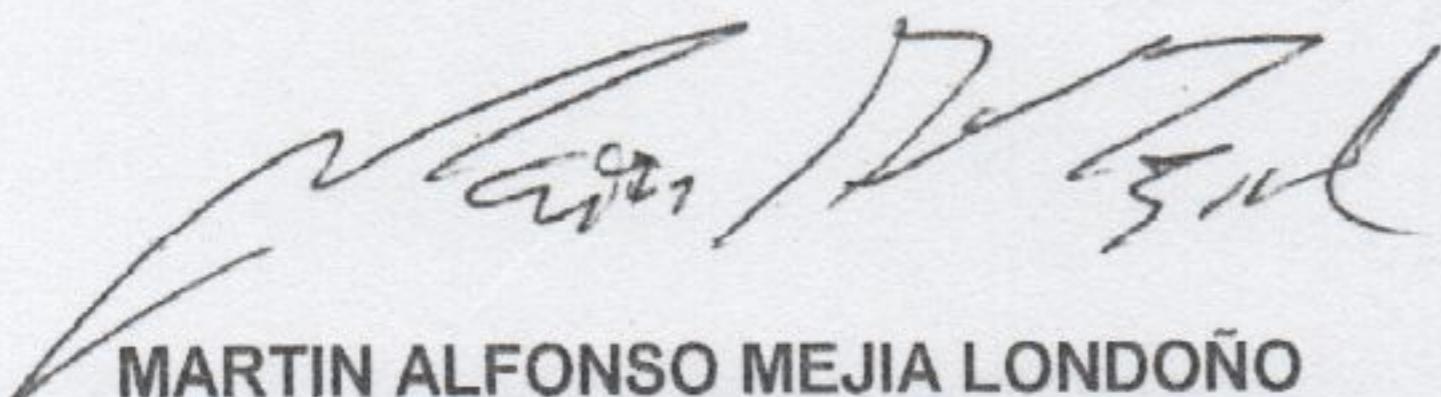
Que conforme a la ley 1995 del 20 de agosto del 2019, mediante el cual el gobierno nacional fijo directrices respecto a las normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial

IV. UNIDAD DE MATERIA

Dando cumplimiento al principio de unidad de materia consagrado expresamente en el artículo 158 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, conforme al cual "*todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella*", y de igual manera dando cumplimiento al reglamento interno del Concejo Municipal, que prescribe que todo el articulado, así como el título de un proyecto de acuerdo deben tener relación estrecha entre sí, es dable decir que el proyecto cumple con la unidad de materia requerida.

Solicito a la Honorable Corporación estudiar y aprobar el proyecto de acuerdo que acompaña la presente exposición de motivos.

Atentamente:



MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal Calima el Darién



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300
MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1
PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS		



PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – BASE MINIMA PRESUNTA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 3 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del Artículo 92 Decreto 1333 de 1986, el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONESE EL ARTÍCULO. 19-1 al acuerdo 072 del 29 de diciembre del 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 19-1. Base presuntiva mínima. Para aquellos predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral o cuando teniéndolo no contenga el valor de la construcción por no estar incorporada en el valor catastral, o cuando los predios no se encuentren actualizados de conformidad con la resolución IGAC 0070 del 04 de febrero del 2011, el contribuyente está obligado a presentar declaración privada dentro de los plazos establecidos, teniendo en cuenta para determinar la base gravable mínima del predio el valor por metro cuadrado que haya establecido la autoridad catastral respecto de predios de similares características, igual estrato, destino o uso y ubicados en la misma zona geoeconómica.

Para liquidar el Impuesto Predial Unificado de los inmuebles de que trata el presente artículo, los contribuyentes deberán tomar el valor por metro cuadrado de la zona homogénea geoeconómica de referencia que publique la Tesorería Municipal mediante resolución cada año, multiplicarlo por el número de metros cuadrados de Construcción y terreno y multiplicarlo por la tarifa que corresponda al predio objeto de la liquidación.

La tesorería municipal podrá emitir una liquidación factura sugerida a los contribuyentes y el ciudadano decidirá si se acoge a ella, la cual se hará con los valores por metro cuadrado de la zona homogénea geoeconómica de referencia que publique la Tesorería Municipal mediante resolución cada año, multiplicarlo

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO BASES PRESUNTIVAS			

por el número de metros cuadrados de Construcción y terreno y multiplicarlo por la tarifa que corresponda al predio objeto de la liquidación.

Se entenderá aceptada, dicha liquidación o factura si el contribuyente no interpone recurso de reconsideración.

Parágrafo primero. Para liquidar el Impuesto predial unificado de los inmuebles de que trata el presente artículo, los contribuyentes deberán tomar la base gravable calculada conforme a lo establecido y la multiplicarán por la tarifa que corresponda al predio objeto de liquidación.

Parágrafo segundo. Una vez los predios cuenten con avalúo catastral, los contribuyentes del impuesto predial unificado continuarán tributando sobre el avalúo catastral, sin que opere reliquidación del impuesto en el caso en que el avalúo catastral definido por el IGAC para la vigencia de presentación de la declaración privada del impuesto, sea menor al auto avalúo determinado por el contribuyente o aceptado en la liquidación factura.

Parágrafo tercero. La oficina a cargo de la Tesorería o quien haga sus veces aplicará el procedimiento tributario establecido en el presente Estatuto en la determinación oficial del tributo cuando en uso de las facultades de fiscalización establezca que el contribuyente teniendo la obligación de declarar no la presentó, o cuando en la Liquidación privada del impuesto para los casos exigidos en el parágrafo primero de este artículo se declaren inexactitudes que generen un menor valor de impuesto a pagar.

De igual manera aplicará el procedimiento tributario de liquidación oficial de aforo, incluida la sanción, a los omisos que no cumplan con la obligación establecida en el parágrafo primero de este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado En El Municipio De Calima El Darién, A Los () Días Del Mes De Mayo Del 2021

Presidente Del Honorable Concejo

Secretaria (A) Concejo